

Propuesta A

(Esta propuesta aparecerá en la boleta electoral de la siguiente forma.)

PROP A

ENMIENDA EL ESTATUTO DE LA CIUDAD PARA EXCLUIR DEL PROCESO DE COMPETENCIA ABIERTA A LOS SERVICIOS PRINCIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPORCIONADOS POR LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE JUBILACIONES DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD. ¿Debe enmendarse el Estatuto de la Ciudad para excluir del proceso de Competencia Abierta a los servicios principales de seguridad pública proporcionados por oficiales de policía, bomberos, y salvavidas quienes participan del Sistema de Jubilaciones de Seguridad de la Ciudad?

Esta propuesta requiere la aprobación de una mayoría simple (más del 50%) de los electores de la propuesta.

La enmienda propuesta al estatuto de la ciudad aparece después del argumento.

TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

EXCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS PRINCIPALES DE SEGURIDAD DE LA COMPETENCIA ABIERTA. ¿Deben los electores aprobar una enmienda al Estatuto de la Ciudad para excluir del proceso de Competencia Abierta a los servicios principales de seguridad pública proporcionados por oficiales de policía, bomberos y salvavidas quienes participan del Sistema de Jubilaciones de Seguridad de la Ciudad?

ANÁLISIS IMPARCIAL DEL ABOGADO DE LA CIUDAD

El 7 de noviembre de 2006, los electores aprobaron una enmienda al Estatuto de la Ciudad para permitirle a la Ciudad emplear a cualquier contratista independiente cuando el Administrador de la Ciudad determine, sujeto a aprobación del Concejo de la Ciudad, que los servicios de la Ciudad pueden proporcionarse de manera más económica y eficiente por parte de un contratista independiente que por personas empleadas en el Servicio Clasificado, manteniendo al mismo tiempo la calidad del servicio y protegiendo el interés público.

El Concejo de la Ciudad ha autorizado la colocación de una propuesta en la boleta electoral buscando la aprobación del elector para enmendar el Artículo VII, sección 117 del Estatuto de la Ciudad para excluir del proceso de Competencia Abierta los servicios principales de seguridad pública proporcionados por oficiales de policía, bomberos, y salvavidas quienes participan como miembros de seguridad del Sistema de Jubilaciones de la Ciudad.

En general, los miembros de seguridad que participan del sistema de jubilaciones de la Ciudad incluyen oficiales juramentados del Departamento de Policía de la Ciudad, miembros uniformados del Departamento de Bomberos de la Ciudad, y salvavidas de la Ciudad a tiempo completo. Los "servicios principales de seguridad pública" son aquellos servicios desempeñados por oficiales de policía, bomberos y salvavidas que son esenciales para la protección y la seguridad públicas.

DECLARACIÓN DE IMPACTO FISCAL

La aprobación de esta iniciativa de ley no produciría ningún impacto fiscal en la Ciudad.

ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA A

LA PROPUESTA A PROTEGE LOS SERVICIOS DE POLICÍA, BOMBEROS Y SALVAVIDAS

Votar "Sí a la A" asegura que los servicios de Policía, Bomberos y Salvavidas reciban protección y prioridad. La Propuesta A excluye de la Competencia Abierta a estos profesionales de la seguridad.

Los servicios de Policía, Bomberos y Salvavidas NO deberían ser externalizados a compañías privadas. Los servicios principales de seguridad deberían estar protegidos como una primera obligación esencial del gobierno, desempeñados únicamente por personas que rinden cuentas directamente al Alcalde y a los contribuyentes.

PROPUESTA A: SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ÚNICAMENTE POR PROFESIONALES DE LA CIUDAD

Los Oficiales de Policía y Salvavidas tienen la obligación de proteger valerosamente a nuestros residentes y el poder de arrestarlos. Los profesionales con esta clase de obligación y poder ÚNICAMENTE deberían ser empleados por el público, no por una corporación sin importar lo bien administrada que esté.

Los bomberos que valientemente se colocan en situaciones riesgosas merecen la garantía de que nuestra Ciudad les brindará la mejor capacitación y apoyo posibles. Nuestros hogares, nuestras familias, nuestras vidas, y nuestra economía dependen de la calidad de estos valientes mujeres y hombres. No podemos confiarle esto a intereses externos.

LA PROPUESTA A MANTIENE A LOS MEJORES OFICIALES DE SEGURIDAD TRABAJANDO PARA SAN DIEGO

La Propuesta A mantiene a los empleados de la seguridad pública trabajando para San Diego. Asegura que sus beneficios de seguridad pública y debidos derechos de proceso no se reduzcan mediante el traslado de su empleo a compañías privadas. Esto es importante para evitar que busquen empleos en otras ciudades que podrían ofrecer mejor paga o protección laboral.

En los últimos años hemos duplicado el número de reclutas que actualmente ingresan a la Academia de Policía. Al mismo tiempo, nuestro índice de pérdida de Oficiales de Policía que están tomando empleos en otras jurisdicciones se redujo un 50 por ciento.

Desde 2005, nuestra Ciudad ha hecho un gran progreso a través de la reforma y el trabajo arduo. Le urgimos a que vote "Sí a la A" para hacer que este progreso continúe avanzando.

TRACY JARMAN
Jefe de Bomberos

WILLIAM LANSDOWNE
Jefe de Policía

LANI LUTAR
Presidente, Asociación de Contribuyentes del
Condado de San Diego

SCOTT PETERS
Presidente del Concejo de la Ciudad de
San Diego

JERRY SANDERS
Alcalde, Ciudad de San Diego

ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA A

No se presentó ningún argumento en contra de la propuesta
en la oficina del Secretario de la Ciudad.

ENMIENDA PROPUESTA AL ESTATUTO DE LA CIUDAD

Las porciones del estatuto de la ciudad que se deben agregar están subrayadas.

Sección 117: Servicios Clasificados y No Clasificados

El empleo en la Ciudad debe dividirse entre el Servicio Clasificado y No Clasificado. [subsección (a)-(b) sin cambio en el texto]

(c) La Ciudad puede emplear a cualquier contratista independiente cuando el Administrador de la Ciudad determine, sujeto a la aprobación del Concejo de la Ciudad, que los servicios de la Ciudad pueden proporcionarse de una manera más económica y eficiente por parte de un contratista independiente que por personas empleadas en el Servicio Clasificado manteniendo al mismo tiempo la calidad del servicio y protegiendo el interés público. El Concejo de la Ciudad brindará por ordenanza las políticas y procedimientos apropiados para implementar esta subsección. Dicha ordenanza incluirá estándares mínimos de contrato y otras medidas para proteger la calidad y fiabilidad de los servicios públicos. Se proporcionará a un departamento de la Ciudad las oportunidades y los recursos para desarrollar mejoras en la eficiencia y efectividad de sus operaciones como parte de la propuesta del departamento. Los servicios principales de seguridad pública proporcionados por oficiales de policía, bomberos, y salvavidas quienes participan del Sistema de Jubilaciones de Seguridad de la Ciudad no estarán sujetos a la Competencia Abierta. El Administrador de la Ciudad establecerá la Junta de Revisión Independiente de Competencia Abierta para aconsejar al Administrador de la Ciudad si la propuesta de un departamento de la Ciudad o la propuesta de un contratista independiente brindará los servicios a la Ciudad de manera más económica y efectiva manteniendo al mismo tiempo la calidad del servicio y protegiendo el interés público. El Administrador de la Ciudad nombrará a siete (7) miembros para la Junta. Cuatro (4) deberán ser ciudadanos particulares cuyos nombramientos estarán sujetos a la confirmación del Concejo de la Ciudad. Todos deberán tener experiencia profesional en una o más de las siguientes áreas: finanzas, derecho, administración pública, administración empresarial o las áreas de servicio a consideración del Administrador de la Ciudad. Tres (3) deberán pertenecer al personal de la Ciudad incluyendo una persona designada del personal del Administrador de la Ciudad, una persona designada del personal del Concejo de la Ciudad y el Auditor y Contralor de la Ciudad o una persona designada del personal. Dichas personas nombradas no tendrán ningún interés personal o financiero que pudiera crear conflictos de interés con los deberes de un miembro de la Junta. Se prohibirá que los miembros de la Junta concierten un contrato o acepten empleo de una organización que obtenga un contrato con la Ciudad mediante el proceso de competencia abierta durante la duración del contrato. El Concejo de la Ciudad tendrá la autoridad de aceptar o rechazar en su totalidad cualquier acuerdo propuesto con un contratista independiente presentado por el Administrador de la Ciudad según la recomendación de la Junta de Revisión Independiente de Competencia Abierta. El Administrador de la Ciudad tendrá la única responsabilidad de administrar y supervisar los acuerdos con los contratistas. Se requerirá que el Administrador de la Ciudad presente auditorías anuales de desempeño por los servicios contratados, y se debe rendir cuentas y considerar el costo de los mismos durante el proceso de licitación. Además, el Administrador de la Ciudad buscará una auditoría independiente cada cinco (5) años para evaluar la experiencia y las auditorías de desempeño de la Ciudad. Durante el período en que la Ciudad opere bajo el modelo de gobierno de Alcalde Fuerte conforme al Artículo XV, la referencia al Administrador de la Ciudad en la presente se deberá considerar referente al Alcalde.